



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, en este proceso, la demanda está fundada en solicitud de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso cuya petición, además está dirigida al Juez Promiscuo del Circuito de Amalfi. Así, para que disponga lo pertinente.

Amalfi, Antioquia, 29 de julio de 2020


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	OSCAR FIDEL GAVIRIA GIRALDO
DEMANDADA	ADIELA DE JESUS MUÑOZ MONTOYA
RADICADO	050314089001-2020-00052-00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA - REMITE POR COMPETENCIA
INTERLOCUTORIO	0176

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que, la demanda presentada está dirigida a la consumación de la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, competencia que corresponde según el artículo 22, numeral 1° del Código General del Proceso, a los jueces de familia al establecer que:

"Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: 1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes."

En este orden de ideas y bajo los presupuestos de la norma citada se desprende que este despacho no tiene competencia para tramitar el aludido juicio y, en consecuencia, ineludible se torna el rechazo de la demanda para ser remitida al **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO** de esta localidad, para que allí se surta el tramite respectivo, atendiendo a lo establecido por el artículo 139 de la precitada codificación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AMALFI, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, de la referencia, por no ser competente este despacho para conocer de ella.

SEGUNDO: REMITIR el proceso al **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AMALFI, ANTIOQUIA**, por ser ese despacho el competente para conocer del proceso.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROM. MPAL DE AMALFI (ANT).
CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° **031**, Y FIJADO HOY EN LA
SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.

AMALFI, **30 DE JULIO DE 2020**


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA